



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTO: El Oficio N° 000163-2024-PP-DM/MC de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; el Memorando N°000049-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de febrero de 2024, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°003-2024-BNP-GG-OA-ERH-FYRG de fecha 13 de marzo de 2024; el Informe Técnico N°000079-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N°18 de fecha 22 de octubre de 2021, correspondiente al expediente N°04783-2014-0-1801-JR-LA-75, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, se señaló lo siguiente: "(...) **FALLO:** declarando **FUNDADA** la demanda de fojas 24 a 29; **NULAS** las Denegatorias Fictas de sus solicitudes de fechas 25 de abril del 2013 y 03 de julio del 2013; **ORDENO** que la demandada emita resolución administrativa que reconozca a la accionante el incremento establecido por el Decreto de Urgencia N°105-2001 y fije en S/50.00 su remuneración básica desde setiembre de 2001 más los intereses legales correspondientes, conforme a lo expuesto en la presente resolución. (...)"; siendo que con Resolución N°24 de fecha 2 de mayo de 2023, la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmo la sentencia antes citada;

Que, mediante la Resolución N°25 de fecha 25 de setiembre de 2023, el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, requirió a la Biblioteca Nacional del Perú, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia contenida en la Resolución N°18;

Que, la referida sentencia tiene calidad de cosa juzgada, por no haberse interpuesto recurso de casación, de modo que ninguna institución o autoridad puede dejar sin efecto, cortar procedimientos de trámite, modificar una sentencia, ni retrasar la ejecución de las resoluciones que se encuentren en dicha calidad, según establece el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;



Que, con Resolución de Administración N°000103-2023-BNP-GG-OA de fecha 4 de agosto de 2023, se resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- DISPONER, el término de la carrera administrativa por la causal de renuncia, de la servidora pública nombra **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, quien ocupa el cargo actual de Químico II, nivel remunerativo SPC, del Equipo de Trabajo de Conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones, con eficacia anticipada al 16 de julio del año 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.”

Que, mediante Informe Técnico N° 000079-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 13 de marzo de 2024, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que se expida el acto resolutivo que reconozca el monto de S/11,265.39 (Once mil doscientos sesenta y cinco con 39/100 soles) por concepto de devengados de la nivelación de la remuneración básica del Decreto de Urgencia N°105-2001, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N°18 de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, a través del numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N°000180-2023-BNP de fecha 29 de diciembre de 2023, se delega a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2024, las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; el Decreto de Urgencia N° 105-2001, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, decreto que aprueba el “Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Resolución Jefatural N°000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el monto de S/11,265.39 (Once mil doscientos sesenta y cinco con 39/100 soles) por concepto de devengados de la nivelación de la remuneración básica del Decreto de Urgencia N°105-2001, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N°18 de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al Expediente N°04783-2014-0-1801-JR-LA-75, a favor de la demandante **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la señora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

Página 2 de 3

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 13/03/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>
CVD: 0006 2917 9838 2486



